

AYUDAS A AUTÓNOMOS

BENEFICIARIOS

- Aquellos autónomos que hayan visto especialmente afectada su actividad por las medidas adoptadas por el COVID-19.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LA PRESTACIÓN

- Estar afiliado y en alta en la Seguridad Social a la fecha de la declaración del estado de alarma
- No es preciso tener la cobertura por cese de actividad de trabajador autónomo (por tanto, aunque tenga tarifa plana o bonificación, también tendrán derecho a la presente prestación)
- No es preciso que el trabajador autónomo se dé de baja de su actividad (Modelo 036 o 037)
- No es preciso que el trabajador autónomo se dé de baja en TGSS
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (de no estarlo, se le realizará la invitación al Pago)
- Podrá solicitarla todo autónomo cuya **actividad se haya visto suspendida** con motivo del Real Decreto 346/2020 o haya visto **reducida su facturación en un 75%**
- Si se tienen **trabajadores a cargo**, debe realizar un **ERTE** y, además, solicitar el cese de actividad
- No se exige carencia mínima para tener acceso a dicha prestación extraordinaria

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- 1) Se está creando un modelo específico para la solicitud
- 2) Fecha inicio de la prestación: Desde el día siguiente a la declaración del estado de alarma
- 3) Fecha fin de la prestación: El mismo día en que se dé por finalizado el estado de alarma
- 4) Pago de la prestación: A mes vencido
- 5) Administradores: No es preciso que se den de baja como administradores
- 6) Cuantía: Se aplican los mismos criterios que en los supuestos generales de cese con respecto a los topes máximos e incrementos por hijos a cargo
- 7) Si la solicitud es por disminución en los ingresos del 75%, en el impreso modelo específico habrá un apartado que es una declaración jurada. No se va a solicitar, por ahora, más documentación puesto que el autónomo no dispondrá ni de los trimestrales de IVA e IRPF ni tampoco del Impuesto de Sociedades.

¿EN QUÉ CONSISTE LA PRESTACIÓN?

- La prestación consistirá en el 70% de la base reguladora. Si no se tuviera carencia, para el cálculo de la prestación a percibir, se tendrá en cuenta la base de cotización mínima (944,35€)

- La duración de la prestación es de 1 mes prorrogable hasta el fin del estado de alarma.

¿CÓMO SE ACCEDE A LA PRESTACIÓN?

- Presentar el modelo de solicitud que encontrará disponible en breve
- Deberá remitirse el modelo a las respectivas mutuas